



Memoria justificativa

Nº expediente	2879/2024
Contrato	Servicio de catering para las comidas populares que se prestará con motivo de las fiestas locales programadas para el mes de julio

Se redacta esta memoria para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 y artículo 116, apartado 4, letras a, b, c, d, e y g de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), al mismo tiempo que se definen algunas características del contrato para que sean tenidas en consideración en la redacción de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

I. Objeto del contrato

El objeto del contrato es la realización del servicio de catering para las comidas populares que se prestará con motivo de las fiestas locales programadas para el mes de julio, cuyo detalle se especificará en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Dicho objeto corresponde al código 55100000-1 (servicios de hostelería) de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

II. Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato

- 1) Necesidad para cumplimiento de fines institucionales: Según el artículo 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Y el 25.2 del mismo texto legal, el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- l) [...] ocupación del tiempo libre.

- 2) Necesidades o funcionalidades a satisfacer:

Este ayuntamiento considera necesario complementar los eventos culturales, artísticos y de ocio programados para las fiestas locales tradicionales, durante el periodo de julio, con servicios como comidas populares, con el fin de propiciar la relación vecinal, la integración en el municipio, dinamizar y promover la participación de los vecinos en las fiestas del municipio.

Son servicios que se vienen prestando en este Ayuntamiento a través de empresas externas del sector y no se plantea la posibilidad de su prestación por medios propios al tratarse de servicios que únicamente se realizan temporalmente, coincidiendo con las fiestas y requiere disponer de una estructura organizativa y unos medios materiales y personales especializados con los que este ayuntamiento no cuenta, resultando difícilmente rentable la prestación de manera directa.

III. Duración

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP, se propone una duración inicial de un año (únicamente durante las fechas de las celebraciones programadas y que se detallarán en el pliego de prescripciones técnicas) sin posibilidad de prórroga.





IV. Descripción técnica del servicio

La descripción del servicio y detalle de las necesidades se encuentran detalladas en el pliego de prescripciones técnicas (PPT)

V. Presupuesto base de licitación

Con carácter previo, se tramitó expediente de contratación de los servicios de catering para las fiestas que se celebrarán en julio de 2024, realizándose el siguiente estudio de costes que se incorpora a la memoria justificativa y que se transcribe literalmente:

/.../.-Para determinar el presupuesto base de licitación se han tomado como referencia los precios de las licitaciones de los años precedentes, actualizando los importes con la variación del IPC en los dos últimos años.

El artículo 100, apartado 2 de la LCSP establece que el presupuesto base de licitación se desglosará en costes directos e indirectos y otros eventuales.

Para conocer la estructura de costes que se ajuste a la realidad, dado que el Ayuntamiento no dispone de personal técnico que pudiera hacer este análisis, lo más adecuado sería efectuar una consulta preliminar al mercado, sin embargo, no se dispone del tiempo suficiente para efectuarlo ya que es necesaria la contratación de este servicio antes del mes de julio del corriente.

Efectuadas algunas consultas no formales, considerando el análisis realizado en expedientes tramitados anteriormente, se ha estimado el siguiente desglose, análisis que no resultará vinculante, debiendo hacer cada licitador su estudio económico:

DESGLOSE DE COSTES		
<i>costes directos (personal)</i>	29%	6.430,75 €
<i>costes directos (suministros- alimentación)</i>	42%	9.313,50 €
<i>costes directos (suministros- menaje)</i>	5%	1.108,75 €
<i>costes indirectos (utensilios, menaje no desechable, etc.)</i>	5%	1.108,75 €
<i>gastos generales</i>	13%	2.882,75 €
<i>beneficio</i>	6%	1.330,50 €
	100%	
<i>Total presupuesto base de licitación, IVA excluido</i>		22.175,00 €
	<i>IVA 10%</i>	2.217,50 €
Total presupuesto base de licitación, IVA incluido		24.392,50 €

/.../

Transcurrido el plazo de presentación de proposiciones, mediante Resolución de Alcaldía nº 856/2024, de fecha 21 de junio, se declaró desierto el mencionado procedimiento al no haberse presentado ninguna oferta.

Tras realizar una serie de consultas no formales, todo parece indicar que una de las principales razones por las que no se ha presentado ninguna solicitud de participación en el procedimiento descrito, es que el precio de licitación no se encontraría correctamente ajustado a precios de mercado, dado el fuerte incremento de precio de las materias primas de este contrato, por ello ha realizado un nuevo estudio de costes, resultando un análisis de costes en los siguientes términos:

El artículo 100, apartado 2 de la LCSP establece que el presupuesto base de licitación se desglosará en costes directos e indirectos y otros eventuales.





Para conocer la estructura de costes que se ajuste a la realidad, dado que el Ayuntamiento no dispone de personal técnico que pudiera hacer este análisis, lo más adecuado sería efectuar una consulta preliminar al mercado, sin embargo, no se dispone del tiempo suficiente para efectuarlo ya que es necesaria la contratación de este servicio antes del mes de julio del corriente.

Efectuadas algunas consultas no formales, considerando el análisis realizado en expedientes tramitados anteriormente, se ha estimado el siguiente desglose, análisis que no resultará vinculante, debiendo hacer cada licitador su estudio económico:

DESGLOSE DE COSTES		
costes directos (personal)	29%	8.253,40 €
costes directos (suministros- alimentación)	42%	11.953,20 €
costes directos (suministros- menaje)	5%	1.423,00 €
costes indirectos (utensilios, menaje no desechable, etc)	5%	1.423,00 €
gastos generales	13%	3.699,80 €
beneficio	6%	1.707,60 €
	100%	
Total presupuesto base de licitación, IVA excluido		28.460,00 €
	IVA 10%	2.846,00 €
Total presupuesto base de licitación, IVA incluido		31.306,00 €

VI. Modificaciones previstas

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación inmediata, en unas fechas determinadas, no se plantea la posibilidad de modificación en los términos del artículo 204 de la LCSP.

VII. Variaciones que no tendrán la consideración de modificaciones

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 309 de la LCSP, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca en el importe del gasto máximo estimado, siempre que no represente un incremento del gasto superior al 10% del importe total previsto.

Esta variación será recogida en la liquidación.

VIII. Valor estimado

El valor estimado del contrato según lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP:

Valor ESTIMADO			
	nº uds.	precio unitario	Total
Cena de peñas (barbacoa y bebida)	1.250,00	7,00 €	8.750,00 €
Concurso de tortillas	1.100,00	4,10 €	4.510,00 €
Cena jubilados y pensionistas (barbacoa y bebida)	600,00	7,00 €	4.200,00 €
Chocolate con churros (peñas)	1.000,00	3,80 €	3.800,00 €
Caldereta de ternera con patatas	1.500,00	4,80 €	7.200,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO			28.460,00 €





IX. Procedimiento de adjudicación. Criterios de adjudicación

Se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación urgente.

El procedimiento de contratación idóneo es el procedimiento abierto, de cara a favorecer una mayor concurrencia y posibilitar que se presenten un mayor número de licitadores, incluidos aquellos que no estuvieran inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE).

El único criterio de adjudicación es el Precio, ya que de conformidad con lo prevenido en el artículo 145.3 g), el único factor determinante de la adjudicación es el precio, ya que las prestaciones se encuentran perfectamente definidas, y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.

X. Solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Según lo establecido en el artículo 11.5 del Real Decreto 1098/2001 (RGLCAP), no procede exigir la acreditación de la solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, al tratarse de un contrato cuyo valor estimado no excede de 35.000 euros.

XI. Justificación no división en lotes

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, teniendo en cuenta la naturaleza y el objeto del contrato, por parte de esta Alcaldía se entiende que el contrato no cuenta con unidades funcionales independientes y por tanto no permite la división en lotes.

XII. Parámetros para considerar que una oferta es anormalmente baja

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, los criterios para considerar que una oferta es anormalmente baja serán los siguientes:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5. En virtud de lo dispuesto en el artículo 149.3 de la LCSP, cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.





XIII. Condiciones especiales de ejecución

En virtud del artículo 202 de la LCSP, en la ejecución del contrato la empresa contratista habrá de cumplir las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- a) Cumplimiento de lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas como condición especial de ejecución.
- b) Cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
- c) La empresa contratista se obliga a que el salario de las personas adscritas a la ejecución del contrato sea igual para mujeres y hombres cuya cualificación y categoría profesional sean equivalentes.
- d) Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- e) Uso de envases reutilizables, siempre que sea posible.

XIV. Declaración de urgencia del expediente de contratación.

El expediente de contratación se tramita por procedimiento abierto, tramitación urgente.

1.-Previsión en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

El artículo 119 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, regula la tramitación urgente del expediente, estableciendo:

/.../1. Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada. /../

2.-Tramitación previa del expediente nº 2216/2024 de "Servicio de catering para las comidas populares que se prestará con motivo de las fiestas locales programadas para el mes de julio", por procedimiento abierto simplificado abreviado.

Con fecha 24 de mayo de 2024, se inició el procedimiento de contratación nº 2216/2024 de "Servicio de catering para las comidas populares que se prestará con motivo de las fiestas locales programadas para el mes de julio", por procedimiento abierto simplificado abreviado.

Con fecha 27 de mayo de 2024, por decreto de Alcaldía número 2024-721, se aprobó el expediente de contratación nº 2216/2024 para la adjudicación del contrato de servicio de catering para las comidas populares que se prestará con motivo de las fiestas locales programadas para el mes de julio, por procedimiento abierto simplificado abreviado, sin división en lotes, presentación de proposiciones por medios electrónicos, precio como único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria", así como el pliego de prescripciones técnicas (PPT), pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando el día 6 de junio de 2024 el anuncio de licitación en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para que, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del referido anuncio, se puedan presentar las ofertas en los términos descritos en el pliego aprobado.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas el 20 de junio de 2024(inclusive), mediante Resolución de Alcaldía nº 856/2024, de fecha 21 de junio de 2024, se declaró desierto el mencionado procedimiento, al no haberse presentado ninguna proposición.

3-Situación actual.

El ayuntamiento ha actuado de forma diligente, habiendo tramitado con carácter previo el expediente nº 2216/2024, que como ya se ha indicado fue declarado desierto el pasado día 21 de junio, ante la ausencia de proposiciones.





La necesidad que se pretendió satisfacer con el expediente nº 2216/2024 y con el expediente 1879/2024 es el servicio de catering para las fiestas de julio de 2024, cuya prestación se realizará los días 17, 18, 19, 20 y 21 de julio, con motivo de las fiestas que se realizarán en el municipio durante el mes de julio.

La necesidad a satisfacer, descrita en el apartado II, de la presente memoria, tiene carácter inaplazable y dadas las fechas en las que nos encontramos, la única posibilidad de llegar a formalizar un expediente de contratación en plazo es la aplicación de la tramitación de urgencia, siendo preciso la aceleración de su tramitación por motivos de interés público.

Ha quedado acreditado que este Ayuntamiento, ha actuado de forma diligente, mediante la tramitación previa de expediente indicado, habiéndose iniciado la tramitación del expediente de contratación anterior el 24 de mayo de 2024.

En Cabanillas del Campo, 25 de junio de 2024

El Alcalde, José García Salinas
Documento firmado electrónicamente

Autenticidad verificable mediante CSV según se indica al margen y en <https://valide.redsara.es/valide/>

